MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD DE GESTIÓN ENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**	344 /2026 MDN-UGG-DA.
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	NIT:	899.999.003-1
	CONTRATISTA:	**ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA**
	NIT:	830050140-8
	OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR AL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS.**
	PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, y expedición del registro presupuestal **sin superar el 31 de diciembre de 2026.**
	VALOR:	Hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($87.360.000)** incluido IVA demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Bogotá D.C., 20 OCT. 2026

Entre los suscritos **DIANA LORENA CELY REYES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.027, de Cúcuta -Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 011844 del 23 de septiembre de 2026 y posesionada mediante Acta No. 0261-26 del 25 de septiembre de 2026, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra el señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.592 de Ibagué., quien actúa en calidad de representante legal del Contratista **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA,** identificada con NIT No. 830.050.140 -8 según certificado de existencia y representación legal de fecha 08 de septiembre de 2026 y, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: **a) Que** el Grupo de Seguridad de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Nacional, en concordancia con la Directiva Permanente No. 0125000002025/ MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG del 10 de octubre 2025, tiene como función primordial la seguridad del Señor: Ministro de Defensa Nacional y su familia, Viceministros, Secretario General, Secretaría de Gabinete y Exministro, teniendo en consideración que . las personalidades antes relacionadas formulan, diseñan, desarrollan y ejecutan las políticas de Defensa y Seguridad Nacional, conducen la Fuerza Pública conformada por las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial y la Policía Nacional). **b) Que** el actual escenario de orden público en Colombia, caracterizado por la expansión y consolidación de grupos armados organizados al margen de la ley, la intensificación de disputas territoriales por economías ilícitas y la configuración de amenazas híbridas que incrementa de manera significativa el nivel de riesgo para el señor Ministro, su núcleo familiar, el gabinete ministerial y los viceministros, en razón de su valor estratégico y visibilidad institucional dentro de la conducción de la política de seguridad y defensa. Esta condición los posiciona como objetivos potenciales de acciones hostiles, las cuales se ven potenciadas por con actores como el ELN y las disidencias de las FARC, así como por la diversificación del accionar de estructuras criminales organizadas. **c) Que** en desarrollo de su misión institucional y atendiendo las actuales condiciones de seguridad del país, el Ministerio de Defensa Nacional debe garantizar la protección permanente del señor Ministro de Defensa Nacional, su núcleo familiar, el gabinete ministerial, los viceministros y demás servidores que, por la naturaleza de sus funciones, requieren medidas especiales de protección. Este escenario demanda el fortalecimiento continuo de las capacidades técnicas, tácticas y operacionales del Grupo de Seguridad, con el fin de prevenir, mitigar y responder eficazmente ante riesgos que puedan afectar la integridad de las personas protegidas y la continuidad de las funciones institucionales. **d) Que** con el fin de mantener y fortalecer las capacidades adquiridas, la Entidad identifica como prioritaria la realización del curso **"Manejo Defensivo y Evasivo de Escoltas con Especialización en Conducción de Camionetas Blindadas"**, capacitación especializada orientada a desarrollar habilidades y destrezas necesarias para la conducción segura de vehículos de protección, la reacción ante situaciones de riesgo, la toma de decisiones bajo presión y la ejecución de procedimientos de seguridad en entornos urbanos y rurales. **e) Que** Para la presente vigencia se proyecta capacitar a **cincuenta y dos (52) funcionarios** del Grupo de Seguridad que actualmente cumplen funciones de conducción y protección. Estos servidores son diferentes de aquellos que participaron en ciclos de capacitación anteriores, circunstancia que evidencia la necesidad de mantener procesos permanentes de formación y transferencia de conocimiento. **f) Que** con el fin de satisfacer la necesidad antes descrita el Coordinador del Grupo de Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional, a través de memorando N°M20260925014066 del 25 de septiembre de 2026, solicitó adelantar la presente contratación. **g) Que** para atender esta necesidad de capacitación del Grupo de Seguridad, una vez realizado el análisis del sector y estudio de mercado, se opta por celebrar un contrato en la modalidad de contratación directa con la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA** garantizando el aprendizaje y satisfacer la necesidad expuesta en el presente proceso, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas para la capacitación. **h) Que** la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA** es una institución dedicada a la **capacitación en seguridad privada**, conforme a la Resolución No. 20254300082377CS de 2025 Vigente hasta el 23 de octubre de 2035, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia. Está registrada ante la Cámara de Comercio, con matrícula mercantil No. 00897446 y NIT No. 830.050.140-8. **i) Que** el Coordinador Grupo de Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional, mediante certificación, hizo constar que **la ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA,** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar. **j) Que** la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional como ordenador del Gasto, emitió constancia de la idoneidad certificada por el Coordinador Grupo de Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional. **k) Que** la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA,** presentó oferta a **EL MINISTERIO**, la cual hace parte integral del presente contrato. **l) Que** la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **m) Que** teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR AL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, y expedición del registro presupuestal **sin superar el 31 de diciembre de 2026.**

El lugar de ejecución será en las Instalaciones de la sede Centro de Entrenamiento de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA S.W.A.T. BODYGUARDS LTDA**, ubicada en el kilómetro 1.5 Vía Facatativá, Vereda Pueblo viejo.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($87.360.000),** incluido IVA demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Valor ofertado por persona

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR.UNITARIO CON IVA
1	SERVICIO	CURSO DE ESCOLTA ESPECIALIZADO "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS".	POR PERSONA	1	$ 1.680.000

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los vales ofertados por el contratista, **en un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato,** al finalizar la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

capacitación y entrega de los 52 certificados del personal capacitado. **En caso de que el número de funcionarios efectivamente capacitados y certificados sea inferior a cincuenta y dos (52), el pago se efectuará multiplicando el valor unitario ofertado por persona ($1.680.000, IVA incluido) por el número de funcionarios efectivamente capacitados y certificados, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la **factura electrónica** validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal sobre el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO. - Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros **No. 372-00006050 del Bancolombia** que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.54326 del 06 de julio de 2026, RUBRO A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN**, expedido por el (la) Coordinador Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios contratados, en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

5. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

6. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

8. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

10. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

11. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1. "**FICHA TECNICA**" del presente contrato.

12. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.

13. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

14. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

15. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

16. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

17. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

18. Cuando resulte aplicable de conformidad con la normatividad vigente y el nivel de riesgo de las actividades desarrolladas por el personal asignado al contrato, allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

19. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

20. Adjuntar el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

21. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga a:

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

4. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo No. 1 – **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, documento que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más, y de las prórrogas si las hubiere.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

II. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

En cuantía equivale a **200 S.M.M.L.V.**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si hubiere.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 "Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada" del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entenderá que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **(la) Coordinador(a) del Grupo de Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional,** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

4. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

9. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del primer pago.
10. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

11. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

12. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección de Finanzas para el trámite de pago correspondiente.

13. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

14. Rendir informe de supervisión mensual sobre la ejecución del contrato, el cual debe de ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios".

15. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

16. E Cuando haya lugar a liquidación conforme al parágrafo de la Cláusula Vigésima Quinta, elaborar el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

17. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

18. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

19. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

20. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

21. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

22. El supervisor debe de verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá verificar que el contratista haya **asistido a la inducción que sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente**, se realice por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En el evento de declararse la caducidad del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo con la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución que se entenderá notificada en estrados y quedará en firme una vez resuelto el recurso de reposición o vencida la oportunidad para interponerlo, conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y, Código General del proceso

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no es autorizado su reproducción total o parci

relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Durante el tiempo de suspensión, no habrá lugar a pago alguno por el período suspendido y EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de las garantías por el término de la suspensión. .

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO**, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que el contratista debe constituir. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que esta realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

Bogotá, D.C.,

POR EL MINISTERIO,

DIANA LORENA CELY REYES
Directora Administrativa

Revisó: Yeni Andrea Mora Borda -Coordinadora Grupo Adquisiciones
Revisó: Sandra Patricia Costo Garcia- Abogada Dirección Administrativa
Revisó: Jaime Enrique González González-Abogado Dirección Administrativa
Elaboró: Regina Mogollón Percy - Abogado Grupo Adquisiciones
Revisión Económica: Gloria Beatriz Cárdenas Tangarife -Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FICHA TECNICA N° 1

1. El curso **"MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS, DIRIGIDO AL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"** tiene como propósito fortalecer las competencias técnicas, tácticas y operacionales del personal de protección, proporcionando los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para actuar de manera oportuna y eficaz ante situaciones que puedan comprometer la seguridad, integridad y bienestar de las personas objeto de protección. El entrenamiento se orientará al desarrollo de capacidades para la prevención, identificación, mitigación y respuesta frente a escenarios de riesgo propios de las operaciones de protección.

2. La capacitación permitirá a los participantes fortalecer los criterios de análisis y toma de decisiones durante situaciones críticas, adquiriendo las competencias necesarias para ejecutar maniobras defensivas y evasivas, aplicar técnicas de conducción táctica y emplear el vehículo como un recurso estratégico de protección y reacción frente a amenazas que puedan presentarse durante los desplazamientos.

3. El curso estará dirigido a cincuenta y dos **(52) funcionarios** del Grupo de Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional que desempeñan funciones de conducción y protección, hombres y mujeres, vinculados a los esquemas de seguridad de la Entidad.

4. La Academia proporcionará los recursos y medios necesarios para la realización de las prácticas de entrenamiento, incluyendo el uso de **vehículos blindados, vehículos convencionales y motocicletas**, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y operacionales previstas.

5. Las actividades prácticas y académicas se desarrollarán dando cumplimiento a las disposiciones legales y protocolos de seguridad vigentes aplicables a este tipo de entrenamientos. Asimismo, durante el desarrollo del curso se contará con servicios de apoyo y atención de emergencias, incluyendo la disponibilidad de una ambulancia y personal capacitado para la atención de cualquier eventualidad.

6. El programa académico tendrá una duración de **cinco (5) días calendario** y se desarrollará conforme al cronograma establecido por la Academia. La ejecución del entrenamiento se realizará de acuerdo con la programación definida por el Ministerio de Defensa Nacional, distribuyendo los participantes en tres **(3) grupos de diez (10) funcionarios** y dos (2) **grupo de once (11) funcionarios**.

7. La capacitación comprenderá un total de **cien (100) horas de formación teórico-práctica presencial**, distribuidas en jornadas diurnas y nocturnas, con énfasis en ejercicios aplicados a escenarios reales de protección y conducción táctica.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

8. Al finalizar satisfactoriamente el proceso de formación, la Academia expedirá el correspondiente **certificado de especialización**, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. La especialización se llevará a cabo en las instalaciones del **Centro de Entrenamiento de la Academia de Seguridad Privada S.W.A.T. BODYGUARDS Ltda.**, ubicado en el kilómetro 1.5 vía Facatativá, vereda Pueblo Viejo, así como en los escenarios de entrenamiento habilitados para el desarrollo de las actividades prácticas contempladas en el programa académico.

10. El programa académico correspondiente al curso **"MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"** estará integrado por los módulos temáticos y contenidos de formación definidos por la Academia, orientados al fortalecimiento de las capacidades de conducción táctica, protección dinámica, reacción ante amenazas, gestión del riesgo, procedimientos de seguridad y operación de vehículos blindados dentro de los esquemas de protección

PRIMER DÍA

INDUCCIÓN
Ceremonia de inauguración.
Inducción.
Cargue, descargue, enfunde, desenfunde y cambio de proveedor (Llamado también Cargador, Tolba, Peine, Magazín, etc.)
Técnicas de reacción con armas cortas.
Ejercicios de transición con armas de fuego en Protección VIP.
Normas y corrección de empuñadura.
Obstrucción de un arma de fuego y su solución.
Manejo, uso y dominio de las armas de fuego, cortas.
Normatividad legal para un Escolta.
Relaciones con las autoridades.
Conocimiento vehículos blindados.
Medios Tecnológicos y Recursos de Apoyo

SEGUNDO DÍA

Tiro de adaptación para un escolta (Revólver, Pistola y Escopeta).
Manejo Defensivo y Evasivo de vehículos: la **"J".**
Técnicas de conducción.
Vehículos como medios de protección.
Posición de un Escolta dentro del vehículo y el arma de fuego
Formaciones en vehículos.
Formaciones y desplazamiento a pie.
Polígono de Reacción.
Polígono en recinto cerrado.
Polígono en lugares públicos.
Manejo Defensivo y Evasivo en motocicletas.
Forma correcta de un escolta en moto.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Tiro desde la motocicleta en movimiento.
Principios y funciones de la protección para un Escolta.
Generalidades de un Escolta: Normas, valores y perfil.
Conducción de vehículos blindados.
Medios Tecnológicos y Recursos de Apoyo

TERCER DÍA

Manejo Defensivo y Evasivo en Vehículos **"la 180°".**
Práctica en las pistas con los vehículos.
Cómo reaccionar ante una emboscada en vehículos, áreas rural y urbana.
Derecho Internacional Humanitario; Derechos Humanos.
Casuística a nivel nacional e internacional.
Avanzadas, clases, aspectos generales, casuística.
Conducción de camionetas blindadas.
Defensa Personal (Técnicas de desarme).
Técnicas para el tiro nocturno; Ejercicio de tiro nocturno.
Medios Tecnológicos y Recursos de Apoyo

CUARTO DÍA

Manejo Defensivo y Evasivo en Vehículos **"la 360°".**
Evasión y Escape.
Conducción camionetas blindadas.
Paso de Pista. Precisión y tiempo.
Abandono y recuperación del vehículo en movimiento por parte del conductor.
Embarque y desembarque de vehículos.
Medidas de seguridad que debe tener un conductor escolta.
Desarrollo de tiro instintivo.
Tiro de defensa de un escolta.
Conocimiento avanzado de explosivos.
Qué hacer cuando se encuentra un explosivo.
Indicaciones para la manipulación de explosivos.
Modus operandi del terrorista con explosivos.
Casuística de explosivos.
Noche del Escolta.
Instrucción Nocturna.
Prueba de confianza y auto control nocturno.
Medios Tecnológicos y Recursos de Apoyo.

QUINTO DÍA

Rompimiento de vidrio dentro de un vehículo con arma de fuego disparando.
Conducción de camionetas blindadas.
Examen Final Práctico.
Primeros Auxilios (Herida a bala, Cómo sobrevivir a un disparo, Trauma osteomuscular, Primer respondiente).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Examen teórico del curso.

CLAUSURA GENERAL DEL CURSO

1.El curso será dictado por los docentes especializados, con experiencia en docencia, seguridad y vigilancia.

2. Coordinar con el supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el **compromiso de confidencialidad** que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
5. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL OFERENTE** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. El contratista entregará el certificado de entrenamiento a cada uno de los integrantes del curso.
2. El contratista deberá garantizar la óptima calidad de las diferentes instrucciones dictadas durante los 5 días de curso.
3. El contratista debe de presentar las hojas de vida de cada uno de sus instructores donde se evidencie datos personales, perfil profesional, estudios realizados, experiencia laboral.
4. El oferente debe certificar por escrito que garantiza que la capacitación ofertada es de primera calidad y cumplen al 100% lo indicado en la ficha técnica.
5. El oferente deberá manifestar por escrito que cada una de las instrucciones del curso principalmente las de polígono contará con ambulancia y 01 enfermero certificado, el cual deberá anexar su hoja de vida.

Se solicita que la información contenida en el presente anexo técnico NO sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES, LAS CUALES SE DEBEN ADJUNTAR CON LA OFERTA.

V°B° Gerente del proyecto

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR AL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS**.

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. **EL CONTRATISTA** no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. **EL CONTRATISTA**, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional. no está autorizado su reproducción total o parcial

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no es
autorizado su reproducción total o parc